

INF. FIS. UTF N° 022/2021



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “JESÚS LARA”
COCHABAMBA
(JESUCA)**

La Paz, 24 de marzo de 2021



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1.	FALTA DE ESTADOS FINANCIEROS.....	4
2.2.	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.3.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	7
B.	INEXISTENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES.....	8
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9



INF.FIS.UTF. N° 022/2021

I N F O R M E

- A** : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VÍA** : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LA**
INFORMACION ECONÓMICA FINANCIERA GESTIÓN
2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“JESÚS LARA” (JESUCA) COCHABAMBA
- FECHA:** La Paz, 24 de marzo de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 023/2020, se ha practicado la fiscalización de la información económica financiera de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante Resolución de Sala Plena RSP N° 134/2014 de 19 de diciembre de 2014, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA) de Villa Rivero, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular de la jurisdicción Segunda Sección Municipal del departamento de Cochabamba, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, recursos y gastos correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2019.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos no fueron presentados al Tribunal Electoral, tal como se evidencia en el Informe TSE-INF.UTF N° 005/2019 de 01 de marzo de 2019 *“Presentación de Información relativa a Programas Operativos Anuales y Presupuesto 2019, y Devengamientos al 31 de diciembre de 2018 por las Organizaciones Políticas ante el T.S.E.”*

incumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2020, con Referencia: "Informe Económico de JESUCA Gestión 2019" a la cual adjuntan:
 - Informe Económico de "JESUCA" gestión 2019 (fojas 4).
 - Recibo (gasto de transporte) (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de la información económica financiera de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 31 de agosto de 2020 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 07 de septiembre de 2020, tal como consta en la Guía de courier N° C8688; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al Comunicado de 17 de agosto de 2020 publicado en la página oficial del Órgano Electoral Plurinacional (OEP).

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a la información económica financiera correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal "Jesús Lara" (JESUCA) Cochabamba.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional".
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 "Ley del Régimen Electoral".
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 - "Ley de Organizaciones Políticas".
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal "Jesús Lara" (JESUCA) Cochabamba, se registra a Luis Alberto Mariscal Orozco - Delegado Titular y Jorge Guido Lara Mariscal - Delegado Suplente de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2018 y 2019 emitió los siguientes informes referidos a la información económica financiera de las Gestiones 2017 y 2018:



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 290/2018	05/12/2018
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 117/2019	29/07/2019

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la nota sin número de 31 de marzo de 2020 presentado por la agrupación ciudadana municipal "Jesús Lara" (JESUCA) Cochabamba, se establece que el Informe Económico Gestión 2019 presentado por la organización política refleja el siguiente movimiento económico, como se detalla a continuación:

Actividades Programadas y Desarrolladas	Fecha	N° de factura y/o recibo	Ingresos	Egresos	Saldo
Aportes propios de los Delegados de "JESUCA" para gastos de transportes y refrigerios.			300,00		300,00
Gastos de transporte Villa Rivero - Cochabamba y viceversa en seis oportunidades (participación en talleres organizada por UTF, recojo y entrega de documentación al TED).	13/12/19	538		300,00	0,00
TOTAL EN BOLIVIANOS			300,00	300,00	0,00
SALDO A FAVOR EN BOLIVIANOS					0,00

Del análisis al informe económico se establece las siguientes observaciones:

2.1. FALTA DE ESTADOS FINANCIEROS

Del análisis a la información económica financiera presentada por la agrupación ciudadana municipal "Jesús Lara" (JESUCA) Cochabamba, se evidencio que la misma no presenta los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, en su lugar solo presentan un Informe económico en el que menciona lo siguiente:

"...Quinto.- Nuestra Agrupación Ciudadana no está en la posibilidad de contratar los servicios de un contador público, porque no se justifica por los bajos ingresos económicos que manejamos, como consta en nuestra rendición de cuentas que adjuntamos al presente..."

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 87° (Estados financieros a presentar)

I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.
- e) Comprobantes de Gastos.
- f) Comprobantes de Diario.
- g) Otros registros auxiliares.

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.

Artículo 88° (Plazo de presentación)

I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán presentar los estados financieros anuales, hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de cierre de operaciones financieras, ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.

II. En casos justificados, la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional, podrá prorrogar hasta un máximo de quince (15) días hábiles adicionales, la presentación de los estados financieros señalados.

- Por consiguiente, se recomienda y sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Jesús Lara" (JESUCA) Cochabamba, que si bien los recursos que perciben son mínimos y no justifican el contrato de un contador o responsable financiero, considere solicitar el aporte en especie de servicios profesionales por parte de un contador que sea militante o simpatizante de la organización política, como una alternativa para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas mencionado.

2.2 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Revisado el Informe económico se evidencio el registro de aportaciones en efectivo de los delegados de la organización política por **Bs300,00** de los cuales no presentan los correspondientes Recibos de Aportaciones en Efectivo prenumerados por cada aportante de manera individual.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 71° (Registro de aportes)

- I. *“...La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
 - a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
 - b) *Lugar y fecha.*
 - c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
 - d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
 - e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
 - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.*
- IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual.*
- V. *Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibo de aportaciones en especie”.*

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros...”

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, presentar los Recibos de aportaciones en efectivo de forma individual, pudiendo ser utilizado el modelo de recibo que representa el ANEXO N° 4 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, a fin de demostrar el aporte voluntario que dio origen a los recursos recaudados por la agrupación ciudadana y toda la documentación necesaria que respalde el ingreso percibido.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la información económica financiera presentada por la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, se establece que la organización política no elaboró el Programa Operativo Anual ni el presupuesto; lo que demuestra el incumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en sus artículos siguientes:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un **detalle de actividades** a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)...” (las negrillas son nuestras).

Artículo 66. (Presupuesto anual)

“...I. El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá

establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).

III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género...*”.

Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“...El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal...”.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, considere la elaboración del POA y Presupuesto de las siguientes gestiones debiendo remitir los documentos debidamente firmados en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

B. INEXISTENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, no presento registros contables de las transacciones que se realizaron en la Gestión 2019.

Esta omisión contraviene el artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que dispone:

“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, considerar que si bien existen limitantes como ser la falta de un apoyo profesional o los pocos recursos que recaudan, la organización política debe procurar subsanar esta limitación considerando por ejemplo en invitar a un militante o simpatizante que tenga conocimiento del área económica financiera para que de esta manera se logre generar la documentación contable que establece Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en beneficio de la organización política.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de la información económica financiera correspondiente a la Gestión 2019 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:

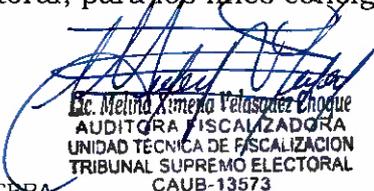
- C1.** Falta de Estados Financieros, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por un importe de **Bs300,00**, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo por falta de comprobantes contables, según se describe en el numeral **2.3** punto **B**.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2** y **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C4.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1**, **2.2** y **2.3**, puntos **A** y **B** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4** puntos **A** y **B** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM JESUCA CBBA


Lic. Melina Ximena Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573

www.oep.org.bo

Sopocachi, Avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2 2424221 / 2 2410545 / 2-2422338 / Fax 2-2416710 - 6450

La Paz - Bolivia

